

# Centro Internacional de Física Teórica: Nuevo marco internacional

*En virtud de un nuevo Acuerdo Tripartito, el OIEA, la UNESCO e Italia fortalecen su apoyo cooperativo al centro de investigaciones*

por Edwin  
Nwogugu

**E**n el transcurso de más de tres decenios, el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) de Trieste, Italia, se ha transformado en un importante centro internacional de investigaciones y capacitación, gracias a la visión y la energía de su creador, el Profesor Abdus Salam, y sus colaboradores. En un principio, las actividades del Centro se desarrollaron fundamentalmente en las esferas de la física nuclear y los datos nucleares, la física de altas energías, la física atómica, la física de la fusión y las matemáticas. Con el decurso del tiempo, sus actividades se extendieron a las amplias esferas de la física relacionadas con la energía, la física del estado sólido, el medio ambiente, la medicina, la biología, la ciencia espacial, los láseres y las matemáticas, incluida la informática en sus diversos aspectos.

Actualmente, bajo la conducción de su nuevo Director, el Prof. Miguel Angel Virasoro, el Centro continúa desempeñando una función singular como centro de capacitación de científicos del Tercer Mundo y de intercambio de conocimientos científicos entre países industrializados y en desarrollo. Todos los años, miles de científicos estudian en el CIFT y participan en talleres, seminarios, cursos de capacitación y en una gama de otras actividades científicas.

Recientemente se hicieron una serie de cambios importantes en la estructura organizativa del CIFT, válidos desde el 1º de enero de 1996, cuando entró en vigor el Acuerdo Tripartito concertado entre el OIEA, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno de Italia. En la misma fecha también entró en vigor un nuevo Acuerdo de gestión conjunta entre el Organismo y la UNESCO. Con la adopción de estas medidas, se traspaasa del OIEA a la UNESCO la responsabilidad administrativa del CIFT. En el presente artículo se examinan los antecedentes y los cambios realizados en la estructura organizativa del Centro como resultado de los dos nuevos acuerdos.

## Antecedentes jurídicos históricos

El apoyo del OIEA al CIFT data de más de 30 años. En 1963, la Junta de Gobernadores del Organismo, actuando por recomendación de la Conferencia General, decidió establecer con carácter provisional un centro internacional de física teórica en Trieste bajo los auspicios del OIEA. A partir de entonces, el Organismo negoció un acuerdo con el Gobierno de Italia, el Acuerdo entre el Organismo y el Gobierno de Italia relativo al Establecimiento de un Centro Internacional de Física Teórica en Trieste (INFCIRC/51), que fue aprobado por la Junta en septiembre de 1963. Este acuerdo estaría en vigor durante cuatro años, sujeto a prórroga por mutuo acuerdo de las partes.

Cuatro años después, en 1967, las partes decidieron no renovar el acuerdo anterior, sino concertar en su lugar uno nuevo, el Acuerdo entre el Organismo y el Gobierno de Italia sobre la Sede del Centro Internacional de Física Teórica (INFCIRC/114), que en adelante se denominará "Acuerdo sobre la Sede". En ese Acuerdo se abordaban cinco cuestiones principales relativas al Centro: su sede; la prestación de servicios públicos; los privilegios e inmunidades del Organismo en el Centro; las relaciones con el gobierno; y la solución de controversias.

Al mismo tiempo, el Organismo dejó abierta la cuestión de la participación en la administración del Centro de otras organizaciones internacionales interesadas. En 1969, se concertó el Acuerdo entre el OIEA y la UNESCO relativo a la gestión conjunta del Centro Internacional de Física Teórica de Trieste (INFCIRC/132), en adelante denominado "Acuerdo de Gestión Conjunta". En el artículo 1 se establecía la finalidad del Centro, que era fomentar, mediante la formación y la investigación, el progreso de todas las ramas de la física teórica, de conformidad con el Estatuto del Organismo y la Constitución de la UNESCO. Las funciones del Centro serían: formar para la investigación a físicos jóvenes, sobre todo de los países en desarrollo; contribuir a fomentar los estudios superiores de física teórica, especialmente en los países en desarrollo; llevar a cabo investigaciones originales; y constituir un centro internacional que permita los

El Sr. Nwogugu es oficial jurídico superior de la División de Asuntos Jurídicos del OIEA.



contactos personales entre especialistas en física teórica de países que se encuentran en todas las fases de desarrollo.

La administración del Centro correría a cargo del Organismo en nombre de las dos organizaciones. En consecuencia, el Director y los funcionarios del CIFT serían personal del OIEA. No obstante, las decisiones relativas al nombramiento, el ascenso y la rescisión de contratos del personal del cuadro orgánico del Centro se adoptarían de conjunto entre el OIEA y la UNESCO.

Conforme al Acuerdo, también se establecía un Consejo Científico, elegido y nombrado conjuntamente por los Directores Generales del OIEA y de la UNESCO. Las funciones del Consejo serían, entre otras, asesorar a los Directores Generales de ambas organizaciones sobre los programas de formación, de investigaciones y de otro tipo del Centro; el nombramiento del Director y el personal necesario para llevar a cabo los programas del CIFT; y las instituciones de física teórica de los países en desarrollo que estarían afiliadas al Centro o que concertarían acuerdos de federación con éste. El Consejo también evaluaría las actividades del Centro e informaría al respecto a los Directores Generales de ambas organizaciones.

En cuanto a los asuntos financieros, en el Acuerdo se estipulaba que ambas organizaciones aportarían al presupuesto del Centro, que estaría integrado en el del Organismo.

### Cambios en la administración del CIFT

Una serie de factores influyeron sobre los cambios en los arreglos relativos a la administración del Centro. En primer lugar, a lo largo de los años, el Centro había ido ampliando considerablemente sus actividades con el fin de incluir esferas que no estaban relacionadas con el uso pacífico de la energía atómica. Por ende, se dudaba si podía continuar formando parte del Organismo y al mismo tiempo realizar actividades que no se correspondían con el mandato del OIEA. En segundo lugar, las actividades del CIFT podían ajustarse mejor al amplio mandato científico de la UNESCO. En tercer lugar, se había expresado la opinión de que en consideración al papel desempeñado por Italia como anfitrión y mayor contribuyente del Centro, dicho país debía tener una función más activa en la administración de éste. Por último, la UNESCO había señalado su disposición, en su condición de administrador conjunto, de asumir la responsabilidad administrativa del Centro.

En 1992, la Junta asignó al Director General del OIEA el mandato de traspasar las responsabilidades administrativas del CIFT a la UNESCO y de negociar un acuerdo al respecto. Durante varios meses se celebraron negociaciones tripartitas entre el Organismo, la UNESCO y el Gobierno de Italia. Las conversaciones se tradujeron en la concertación de dos acuerdos. El primero, el Acuerdo entre el OIEA, la UNESCO y el Gobierno de la República de Italia relativo al Centro Internacional de Física Teórica de Trieste (INFCIRC/418), en adelante de-

nominado "Acuerdo Tripartito", establecía un nuevo marco para la administración del Centro. El Acuerdo de Gestión Conjunta fue sustituido por un acuerdo nuevo y modificado, con el mismo título (INFCIRC/499).

**El Presidente del Centro:** Según aumentaban las actividades del Centro, se fue haciendo necesario asignar nuevas responsabilidades al Director fundador, el Profesor Salam, en reconocimiento a sus extraordinarios aportes. El OIEA y la UNESCO, en su calidad de administradores conjuntos del Centro, y el Gobierno de Italia como Estado anfitrión y principal donante, ofrecieron al Profesor Salam el cargo de Presidente del Centro, el que asumió el 1º de enero de 1994. Las funciones del Presidente incluyen, entre otras, la creación de un foro para coordinar los programas de actividades de las instituciones científicas internacionales en la zona de Trieste.

### Acuerdo Tripartito

El Acuerdo Tripartito que entró en vigor el 1º de enero de 1996 contiene una serie de disposiciones importantes.

**Acuerdo sobre la Sede.** En el artículo 1 se modifica el Acuerdo sobre la Sede con vistas a proporcionar el marco para el traspaso de la responsabilidad administrativa del Organismo a la UNESCO. La UNESCO sustituyó al Organismo como parte en el actual Acuerdo sobre la Sede y asumió todos los derechos y obligaciones del Organismo emanados de dicho Acuerdo en el entendimiento de que las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities del Organismo siguen siendo aplicables, *mutatis mutandis*, con respecto al Centro después de su traspaso a la UNESCO. En consecuencia, en el actual Acuerdo sobre la Sede, las palabras "el Organismo" se reemplazan, cuando corresponda, por "la UNESCO".

**La Organización del Centro.** En el artículo 2 se establece que el Centro cuenta con una estructura organizativa formada por el Comité Directivo, el Director y el Consejo Científico.

**El Comité Directivo.** En virtud del artículo 3 se creó un Comité Directivo como autoridad principal del Centro. Una innovación en la organización del Centro ha sido que el Comité Directivo estará compuesto por los siguientes miembros: un representante de alto nivel que será designado por el Director General de la UNESCO; uno, por el Director General del Organismo y otro, por el Gobierno de Italia; los demás miembros que nombre el Comité Directivo a fin de garantizar una representación adecuada de los países o instituciones que hayan realizado contribuciones particularmente importantes o que tengan un interés especial en las actividades del Centro; y el Director, quien también es Presidente *ex officio* del Comité Directivo.

Los representantes de las dos organizaciones y del Gobierno de Italia pueden hacerse acompañar por expertos en las reuniones del Comité Directivo. Además, el Presidente del Consejo Científico puede





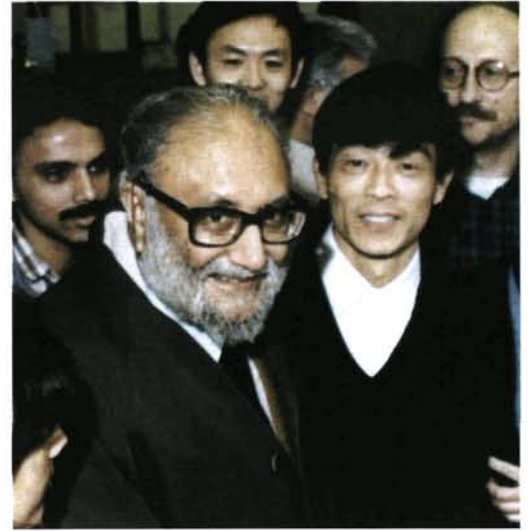
El Prof. Miguel Angel Virasoro, nuevo Director del CIFT, con los Directores Generales, Dr. Blix, del OIEA (izquierda) y Sr. Mayor, de la UNESCO (derecha). Arriba a la derecha: El Prof. Abdus Salam, fundador y actual Presidente del CIFT.

(Cortesía: CIFT)

asistir a las reuniones del Comité Directivo en calidad de asesor.

En el artículo 4 se estipulan las funciones del Comité Directivo: formular las directrices generales para las actividades del Centro, teniendo en cuenta los objetivos del mismo, especificados en el Acuerdo de Gestión Conjunta; con sujeción a las consignaciones presupuestarias del órgano competente respectivo, determinar la cuantía anual del presupuesto, la cuantía de las contribuciones respectivas, los planes financieros y la manera en que hayan de utilizarse los fondos disponibles para la gestión del Centro; examinar las propuestas del Director en cuanto al programa, los planes de trabajo, los planes financieros y las propuestas presupuestarias del Centro y adoptar las decisiones consiguientes; examinar el informe anual y otros informes del Director sobre las actividades del Centro; presentar un informe sobre las actividades del Centro a la UNESCO y al Organismo; y recomendar al Director General de la UNESCO nombres de candidatos para el puesto de Director del Centro.

**El Director.** En el artículo 5 se dispone que el Director General de la UNESCO, en consulta con el Director General del OIEA y el Gobierno de Italia, nombrará al Director del Centro de entre los candidatos que recomiende el Comité Directivo. El Director ocupará el cargo por un período de cinco años que será renovable y será el más alto oficial académico y administrativo del Centro. Tendrá facultades para administrar el Centro; preparar las actividades generales y los planes de trabajo del Centro, teniendo en cuenta la opinión del Consejo Científico, con el fin de presentarlos al Comité Directivo para su aprobación; preparar los planes financieros y los proyectos de presupuesto del Centro para presentarlos a la aprobación del Comité Directivo; ejecutar los programas de trabajo del CIFT y hacer los pagos dentro del marco de las directrices generales y las decisiones específicas adoptadas por el Comité Directivo de acuerdo con las disposiciones del artículo 4. Además de lo anterior, el Director tendrá las demás funciones y facultades que le asignen las disposiciones del Acuerdo relativas a la



estructura del Centro o que le delegue el Director General de la UNESCO.

**El Consejo Científico.** Se creó un nuevo Consejo Científico conforme al artículo 6 sobre una base geográfica amplia, compuesto por un máximo de 12 especialistas distinguidos en las disciplinas relacionadas con las actividades del Centro. Los miembros se desempeñan a título personal. El Presidente del Consejo es nombrado conjuntamente por los Directores Generales de la UNESCO y el OIEA, luego de consultas con el Comité Directivo y el Director del CIFT. El nombramiento se hace por cuatro años y tiene carácter renovable. Los demás miembros del Consejo son nombrados por el Director del CIFT tras consultas con el Presidente del Consejo y ocupan sus cargos durante cuatro años. Además, la UNESCO, el OIEA y el Gobierno de Italia pueden enviar a especialistas en programas científicos para que asistan a las reuniones del Consejo Científico.

Las funciones del Consejo son asesorar al Centro respecto de programas de actividad teniendo debidamente en cuenta las principales tendencias académicas, científicas y docentes del mundo. El Comité Directivo y el Director pueden solicitar al Consejo su opinión sobre cuestiones específicas.

**Compromisos financieros.** Con vistas a fortalecer la base financiera del Centro, la UNESCO, el Organismo y el Gobierno de Italia acordaron contribuir al presupuesto del Centro. La cuantía de las contribuciones de la UNESCO y del Organismo (con sujeción a las consignaciones presupuestarias aprobadas por sus órganos competentes), no será menor que la acordada en el canje de cartas de fecha 11 de diciembre de 1990, aumentada conforme al factor de inflación respectivo utilizado por cada organización en el cálculo de su presupuesto. El Gobierno de Italia mantendrá su contribución financiera al Centro en una cuantía no inferior a la especificada en el mismo canje de cartas o a la contribución superior que decida el Comité Directivo de acuerdo con el párrafo a) del artículo 4. (El canje de cartas terminó su vigencia en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Tripartito). En 1991,



el OIEA aportó poco más de 1,3 millones de dólares de los Estados Unidos; la UNESCO, poco más de 331 000 dólares y el Gobierno de Italia, 20 mil millones de liras anuales al presupuesto del Centro.

Los fondos asignados al funcionamiento del Centro se pagan en una cuenta especial abierta por el Director General de la UNESCO, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento financiero de la organización. La cuenta especial se lleva y el presupuesto del Centro se administra de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Reglamento.

**Traspaso del activo y el pasivo.** Conforme al artículo 10, la UNESCO recibirá del Organismo y tomará a su cargo todo el activo, incluidos los bienes, y todo el pasivo correspondientes al Centro, de acuerdo con los arreglos que se hagan entre las dos partes.

En el artículo 11 se estipula el traspaso a la UNESCO de los funcionarios del Organismo asignados al Centro. El traspaso se realizará por acuerdo entre las dos organizaciones teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo Tripartito y el nuevo Acuerdo de Gestión Conjunta. Todas las cuestiones no convenidas expresamente por las partes se abordarán conforme a las disposiciones pertinentes del Acuerdo interorganizacional sobre el traslado, la adscripción o el préstamo de personal entre las organizaciones que aplican el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. En el artículo se subrayó que el traslado en sí mismo no debía afectar negativamente las condiciones de empleo de dichos funcionarios asignados al Centro, incluidos la duración de sus contratos y los beneficios complementarios, con sujeción a la disponibilidad de fondos para la gestión del Centro. Los funcionarios del Organismo que sean trasladados a la UNESCO en virtud de la presente disposición pasarán a ser funcionarios de la UNESCO.

El traslado a la UNESCO de los funcionarios del Organismo asignados al Centro fue quizás el ejercicio más complejo. La UNESCO ofreció nuevos contratos al personal afectado. Estos funcionarios seguirán disfrutando de las mismas condiciones existentes antes del traslado en relación con la duración de los contratos, el ascenso y la política de contratación. Las modalidades de traspaso del personal, el activo y el pasivo del Centro a la UNESCO están contenidas en un Memorando de Entendimiento relativo al traspaso de la responsabilidad administrativa del CIFT del OIEA a la UNESCO. El 11 de enero de 1996 los Directores Generales de las dos organizaciones firmaron este documento en Trieste en ocasión del traspaso oficial del Centro.

**Acuerdo de Gestión Conjunta.** A la luz de los cambios realizados en la estructura organizativa del Centro, en el artículo 12 del Acuerdo Tripartito se dispuso la modificación del Acuerdo de Gestión Conjunta. Se elaboró un nuevo Acuerdo para sustituir al anterior. En ese Acuerdo se modificó la finalidad del Centro estipulándose que fomentará, mediante la capacitación y las investigaciones, el

progreso de la física, especialmente la física teórica, de acuerdo con la Constitución de la UNESCO y el Estatuto del OIEA. Las disposiciones relativas a las funciones del Centro, su personal y los pormenores de la colaboración siguen siendo las mismas que las del acuerdo anterior. El nuevo Acuerdo de Gestión Conjunta entró en vigor en la misma fecha que el Acuerdo Tripartito.

---

### Reiteración del apoyo al CIFT

El traspaso de la responsabilidad administrativa del Centro del OIEA a la UNESCO no significa que el Organismo deje de tener intereses y participación en sus actividades. Según las disposiciones del Acuerdo Tripartito, el Organismo seguirá desempeñando una función importante en el funcionamiento del Centro, incluidas las contribuciones a su presupuesto y la determinación de los programas de actividades.

No obstante, puede advertirse una diferencia entre el enfoque del OIEA en cuanto a la administración del Centro y el adoptado por la UNESCO. Antes del traspaso, el Centro era administrado como una dependencia de la Secretaría del Organismo y por ende recibía todos los servicios de apoyo administrativo de la sede. La UNESCO, por su parte, ha concedido al Centro un alto grado de autonomía en virtud del cual el propio Centro asumirá la gestión de estos servicios.

Se espera que la nueva estructura institucional del CIFT fortalecerá las actividades y aumentará la cooperación del OIEA, la UNESCO y el Gobierno de Italia en apoyo a las actividades del Centro.